



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36442

19/07/2018

95446

AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP)

RESPUESTA:

Para la ejecución de la actuación referida por Su Señoría se cuenta con el proyecto redactado “Rehabilitación ambiental del río Limonetes en la zona regable de Talavera la Real (Badajoz)”.

El tramo fluvial objeto de las actuaciones se sitúa en el entorno de Talavera la Real: el inicio del tramo se localiza a la altura del punto kilométrico 13 de la carretera EX – 363; el final de tramo se localiza en la desembocadura del río Limonetes en el río Guadiana. La longitud total del tramo es de 26 km y la superficie de actuación abarca 256 ha.

Esta actuación está incluida en el Programa de Medidas del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana como una de las medidas de protección dentro de la categoría 14.01.02-Medidas en cauce y llanura de inundación (“Restauración fluvial incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas”).

Las medidas para evitar inundaciones en las distintas demarcaciones se están impulsando en el marco de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), que fueron aprobados en 2016 según los plazos establecidos en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

Esta Directiva establece, además, que para la ejecución de las medidas estructurales contempladas en los PGRI previamente deben hacerse los estudios coste-beneficio que las justifican. Por esta razón, la Dirección General del Agua, del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente licitó, el 3 de octubre de 2017, la contratación del “Servicio para la elaboración de estudios coste-beneficio, viabilidad y priorización de las obras estructurales incluidas en el plan de gestión de riesgos de inundación y en los planes hidrológicos de cuenca”.



Con este contrato se realizará una priorización de las actuaciones a acometer, según los criterios técnicos, ambientales y sociales que se definan, para desarrollar a continuación los estudios coste – beneficio en función de esta priorización.

De este modo, una vez terminado el objeto del contrato de servicios será el momento de plantear la ejecución de las actuaciones, en función de las disponibilidades presupuestarias, y siempre y cuando se hayan cumplido los trámites administrativos previos.

Madrid, 25 de octubre de 2018

